



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N° 403 -2011-GR.CAJ/P.

Cajamarca,

20 JUL 2011

VISTO : El Informe Técnico Legal N° 001-GR.CAJ/DRA-D-PAT-NABCH de fecha 06 de Julio del 2011, emitido por la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 058-2011/MDCH/A de fecha 28 de Junio del 2011, el Alcalde del Distrito de Chancay - Provincia de San Marcos - Cajamarca Sr. Prof. José David Tapia Meléndez, ha solicitado en calidad de Afectación en Uso un Camión Volquete, dejando establecido su compromiso de realizar la reparación y mantenimiento correspondiente.

Que según el Informe Técnico N° 001-GR.CAJ/DRA-D.PAT-NABCH; el mismo que forma parte de la presente, el bien solicitado se encuentra malogrado y en estado inoperativo y cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de dos años, a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad específicamente en obras de desarrollo debidamente programadas para beneficio de la población de su jurisdicción.

Que el acto administrativo solicitado se encuentra previsto en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificada con D.S. N° 007-2010-VIVIENDA, por lo que solicita se gestione el documento resolutivo a fin de sustentar la Afectación en referencia, cuyas características del bien son las siguientes:

1. Un Camión Volquete, marca FORD, modelo LNT8000, serie N° 1FDYW82E1RVA23792, Placa N° XI-5327, color Blanco, con código N° 67824550-0016.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, el mismo que en su Art. 130° permite la Afectación en Uso de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con la opinión de la Dirección de Patrimonio y con las visaciones de la Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la indicada acción administrativa de baja debe ser materia de registro a través del siguiente asiento contable:

5506- Otros Gastos Diversos	1.00
5506.01 – Otros Gastos Diversos	
a 1503 Vehículos, Maquinaria y Otros.	1.00
1503.01- Vehículos.	
1503.0101- Para Transporte Terrestre	





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Nº 403 -2011-GR.CAJ/P.

Cajamarca,

20 JUL 2011

SE RESUELVE :



Artículo Primero.- AUTORIZAR LA AFECTACION EN USO del bien patrimonial indicado en el tercer párrafo de los considerandos a favor de la Municipalidad distrital de Chancay, el Alcalde se obliga a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en torno a la integridad del bien y su adecuado uso.



Artículo Segundo.- La Afectación en Uso del bien mueble patrimonial descritos en el 3er. párrafo de los considerandos, se hace por el periodo de dos años (02) a partir de la emisión de la presente Resolución, al término del periodo establecido devolverá dicho bien.

Artículo Tercero.- El bien patrimonial deberá ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad distrital de Chancay, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación su incumplimiento.

Artículo Cuarto.- El interesado se compromete a asumir el mantenimiento, reparación y otros arreglos que requiera el bien cedido, debiendo al término de la afectación en uso, devolverlo dicho bien mueble en las mismas condiciones operativas mínimas.



Artículo Quinto.- En caso de controversias en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se absolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29151 y su Reglamento D.S. 007-2008-VIVIENDA. Y modificada con D.S. Nº 007-2010-VIVIENDA.

COMUNÍQUESE la presente, a la Municipalidad Distrital de Chancay, y a la Dirección de Patrimonio para los fines de su competencia.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

